

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 819

Habiendo desaparecido de la dehesa de la villa de Agoncillo, en la noche del día 4 del actual, dos caballerías de la pertenencia de Baldomero Sancho y Blas Fernández, cuyas señas se espresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, procuren adquirir noticias acerca de su paradero, poniéndolo en mi conocimiento, caso de ser habidas. Logroño 8 de Julio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

*Señas de la caballería de Baldomero Búrgos.*

Un macho de tres años, negro, de seis cuartas y dos dedos de alzada, descalzo de los cuatro remos, con cabezadas nuevás encarnadas, una cortada á tigrera en la oreja izquierda y tocado de los dos encuentros.

*De Blas Fernández.*

Un caballo cerrado, castaño, de siete cuartas menos dos dedos, herrado, un poco rozado del acarreo, en el costillar izquierdo, crin cortada y sin cabezada.

NUMERO 855

*Circulares.*

D. Carlos Gomez vecino de Mansilla, vendió en la feria de Villoslada de Cámeros el año último de 1871, un caballo viejo cuyas señas á continuación se expre-

san, á un vecino de Ortigosa, que ignora su nombre; dicho caballo se apareció en la puerta de la casa del referido D. Carlos el día 22 del pasado Junio; en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad procuren indagar el nombre y paradero del dueño del caballo poniéndolo, en su caso, en mi conocimiento.

Logroño 10 de Julio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

*Señas del caballo.*

Edad, cerrado, alzada seis y media cuartas, bien cuidado, marco á fuego en la anca derecha de M. » varios lunares.

NUMERO 856

El mozo Julian Matute Moral, vecino del pueblo de Cañas, de 22 años de edad, hijo de Francisca, viuda, marchó de dicho pueblo á esta Capital, con objeto de examinarse para Maestro de educacion primaria, y que segun manifestacion de su madre, pasados los exámenes marchó á Logroño condado de Treviño, é ignorando hoy su paradero, pero suponiendo haya marchado á las partidas carlistas; en su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad procuren su captura poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido. Logroño 10 de Julio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

NUMERO 857

Habiendo desaparecido de la casa paterna los mozos vecinos de Santo Domingo de la Calzada, Alejandro Ortega Perez; Isidro Gomez Val, Demetrio Domingo

Villar, Martín Leiva Espinosa, Matías Bartolomé Lumbreras, Félix Lumbreras Prior y Fermín Arroyo Santa Coloma, teniendo el convencimiento de que hayan ido á ingresar en las partidas carlistas; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad procuren su captura poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos. Logroño 10 de Julio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

NUMERO 847.

*Seccion de Fomento.—Montes.*

El dia veinte y dos del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 3.<sup>a</sup> subasta para la venta de los pastos del monte denominado El Monte, perteneciente al pueblo de Muro de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de doscientas pesetas en que se hallan retasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Muro de Cameros, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con diez dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate

Logroño 11 de Julio de 1873.—El Gobernador, *Faustino Mendez Cabezola*.

NUMERO 848.

El dia veinte y dos del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 3.<sup>a</sup> subasta para la venta de los pastos del monte denominado Demanda y sus agregados, perteneciente al pueblo de Ezcaray, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de mil cuatrocientas treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos, en que se hallan retasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Ezcaray, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con diez dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 11 de Julio de 1873.—El Gobernador, *Faustino Mendez Cabezola*.

NUMERO 849.

El dia veinte y dos del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 3.<sup>a</sup> subasta para la venta de los pastos del monte denominado La Dehesa, perteneciente al pueblo de Galbarruli, partido judicial de Haro, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento treinta y dos pesetas sesenta y siete céntimos, en que se hallan retasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Galbarruli, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con diez dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 11 de Julio de 1873.—El Gobernador, *Faustino Mendez Cabezola*.

NUMERO 850.

El dia veinte y dos del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 3.<sup>a</sup> subasta para la venta de los pastos del monte denominado Montajarres á Pancrudo, perteneciente al pueblo de Villavelayo, partido judicial de Nájera, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de setecientas pesetas, en que se hallan retasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villavelayo, ante

el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con diez dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 11 de Julio de 1873.—El Gobernador, *Faustino Mendez Cabezola*.

NUMERO 851.

El dia veinte y dos del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 3.ª subasta para la venta de los pastos del monte denominado Hoyo Arciso, perteneciente al pueblo de Juvera, partido judicial de Logroño, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos, en que se hallan retasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Juvera, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con diez dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 11 de Julio de 1873.—El Gobernador, *Faustino Mendez Cabezola*.

NUMERO 852.

El dia veinte y dos del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 3.ª subasta para la venta de los pastos del monte denominado Cerro Viñedo, La Seca y Lapazares, perteneciente al pueblo de Lumbreras, partido judicial de Torrecilla de Cameros, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de seiscientos catorce pesetas sesenta y siete céntimos, en que se hallan retasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Lumbreras, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de ma-

nifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, con diez dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 11 de Julio de 1873.—El Gobernador, *Faustino Mendez Cabezola*.

NUMERO 862.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO

Edicto.

Puestas á mi disposicion por el Jefe de la columna de operaciones de la Sierra D. Francisco Hernandez Juvera cinco caballerías que se reseñan al final, y que fueron entregadas por los carlistas presentados á indulto y capturadas como procedentes de la faccion de Victor Valenciaga, he acordado se publique en el Boletín oficial para que los dueños de aquellas se presenten en este Gobierno Militar antes del 25 del actual con justificaciones en debida forma que acrediten sus derechos, y que les fueron quitadas á viva fuerza dando de ello conocimiento á las autoridades respectivas; hechas que sean dichas diligencias se les devolverá la caballería de su pertenencia previo el abono de gastos ocasionados; y de no hacerlo así, se venderán en pública subasta á las 11 de la mañana del siguiente dia 26 en el cuartel de Carmelitas de esta Capital.

Señas de las caballerías.

Un caballo: castaño, obscuro, de siete cuartas menos un dedo de alzada, cerrado, calzado de los dos pies, con estrella en la frente.—Entregado en Anguiano.

Una yegua: pelo castaño, cerrada, de siete cuartas y tres dedos de alzada, con unas contusiones en el dorso efecto del aparejo.—Cogida en la Dehesa de Canales.

Un caballo: pelo negro, de siete cuartas y tres dedos de alzada, cerrado, con una inflamacion al parecer crónica, en el corvejon izquierdo.—Cogido en la Dehesa de Canales.

Una yegua: cana melada, cerrada, con estrella en la frente, de siete cuartas y media de alzada, figurando en la anca izquierda una Q y corona.—Cogida en la Dehesa de Villavelayo.

Un caballo: pelo negro, con estrella en la frente, cerrado, de siete cuartas de alzada, con un marco A en la maza derecha.—Entregado en Canales.

Logroño 11 de Julio de 1873.—El Brigadier Gobernador Militar, *Pedro Perez*.

NUMERO 762.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

**REPARTIMIENTO** formado por la Diputacion con arreglo al art. 23 de la ley de 23 de Febrero de 1870 de 435.612 pesetas 85 céntimos que conforme á lo dispuesto en el mismo artículo deben satisfacer los pueblos de la provincia en la Depositaria de fondos provinciales durante el año económico de 1873 á 1874 para cubrir el déficit del presupuesto provincial ordinario del mismo, incluyendo al efecto cada uno de los Ayuntamientos en su presupuesto respectivo la cuota que le corresponde, espresada á continuacion.

PUEBLOS.	CANTIDADES QUE SATISFACEN POR CONTRIBUCION.			Cupo que correspondirá á cada uno para cubrir el déficit del presupuesto provincial.
	TERRITORIAL	INDUSTRIAL	TOTAL	
	Pesetas céntos.	Pesetas céntos.	Pesetas céntos.	
Abalos . . . . .	13.174,44	400,50	13.574,94	2.438,55
Agoncillo . . . . .	18.865,53	360,75	19.226,28	3.453,74
Aguilar de Rio Alh. ma . . . . .	13.110,63	1.850,75	14.961,38	2.687,61
Ajamil . . . . .	1.164,73	43,50	1.208,23	217,04
Albelda . . . . .	13.489,44	331, " "	13.820,44	2.482,65
Alberite . . . . .	16.143,50	383,50	16.527, " "	2.968,84
Alcanadre . . . . .	15.761,54	1.160,50	16.922,04	3.039,82
Aldeanueva de Ebro . . . . .	23.648,11	2.869,28	26.517,39	4.763,49
Alesanco . . . . .	24.552,65	791, " "	25.143,63	4.516,71
Aleson . . . . .	4.609,29	51, " "	4.640,29	833,56
Alfaro . . . . .	83.160,22	4.752,92	87.913,14	15.792,42
Almarza y Rivabellosa . . . . .	1.955,49	25,50	1.980,99	355,86
Angunciana y Orea . . . . .	9.616,84	578, " "	10.194,54	1.831,31
Anguiano . . . . .	18.537,68	886, " "	19.423,68	3.489,20
Arenzana de Abajo . . . . .	8.173,56	193, " "	8.366,56	1.502,94
Arenzana de Arriba . . . . .	5.605,04	43,75	5.648,79	655,46
Arnedillo y Aldea . . . . .	7.347,16	1.470, " "	8.817,16	1.583,88
Arnedo . . . . .	51.277,90	4.995,75	56.273,65	10.108,80
Arrubal . . . . .	4.107,81	87,50	4.195,31	755,63
Ausejo . . . . .	32.758,58	1.141, " "	33.899,58	6.089,61
Autol . . . . .	37.554,88	1.980,23	39.535,11	7.101,95
Azofra . . . . .	7.144,39	125,50	7.269,89	1.305,93
Badarán . . . . .	13.216,80	596, " "	13.812,80	2.484,28
Bañares . . . . .	11.656,91	341,50	11.978,41	2.151,75
Baños de Rioja . . . . .	6.247,50	30,50	6.278, " "	1.127,75
Baños de Rio Tobia . . . . .	12.075, " "	611,50	12.686,50	2.278,95
Berceo . . . . .	9.768,66	210, " "	9.978,66	1.792,53
Bergasa . . . . .	6.164,65	228, " "	6.392,65	1.148,55
Bergasillas . . . . .	1.575,83	23, " "	1.600,83	287,57
Bezares . . . . .	2.049,80	45, " "	2.094,80	376,30
Bobadilla . . . . .	1.586,85	73,50	1.660,35	293,26
Brieba . . . . .	4.200,09	85,50	4.285,59	769,85
Briones . . . . .	65.624,29	1.959,78	67.584,07	12.140,57
Briñas . . . . .	5.862,17	325,50	6.187,67	1.111,53
Cabezón de Cameros . . . . .	1.116,54	16, " "	1.126,54	202,37
Calahorra . . . . .	95.610,03	10.109,01	105.719,04	18.991, " "

PUEBLOS.	CANTIDADES QUE SATISFACEN POR LA CONTRIBUCION DE LA INDUSTRIA			Cupo que corresponde a cada uno para cubrir el déficit del presupuesto provincial
	TERRITORIAL	INDUSTRIAL	TOTAL	
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	
Camprovin y Mahave	8.546,89	194,50	8.741,39	1.570,27
Canales	7.352,63	745,50	8.096,13	1.454,36
Canillas	3.151,90	62,50	3.214,40	577,42
Cañas	3.425,73	68,50	3.494,23	627,69
Carbonera	1.523,59	"	1.523,59	273,69
Cardenas	3.080,85	82,50	3.163,35	568,25
Casa la Reina	21.073,93	931,75	22.005,68	3.953,02
Castañares de Rioja	8.257,21	582,50	8.839,21	1.587,84
Castroviejo	2.100,00	69,00	2.169,00	389,63
Celtorigo	3.545,99	37,50	3.583,49	607,80
Cenicero	34.604,79	1.226,50	35.831,29	6.436,52
Cervera de Rio Alhama	30.856,06	3.212,00	34.068,06	6.119,87
Cidamon y Negueruela	3.660,36	15,00	3.675,36	660,23
Ciburi	4.460,11	215,50	4.675,61	859,91
Ciriñena y Ciriñuela	3.778,38	189,50	3.967,88	712,77
Clavijo	6.426,36	75,50	6.501,86	1.167,37
Cordovin	2.937,36	37,50	2.974,86	534,39
Corera	7.414,28	857,50	8.271,78	1.485,91
Cornago y Aldea	10.338,98	742,00	11.080,98	1.990,54
Corporales y Morales	5.155,20	25,50	5.180,20	930,55
Cuzcurrita	25.705,79	2.551,67	28.257,46	5.076,08
Daroca	1.532,25	50,00	1.632,25	293,21
Enciso y Aldeas	7.056,80	2.139,06	9.175,86	1.648,52
Entrena	13.841,33	465,28	14.306,61	2.369,99
Estollo	9.403,62	205,00	9.608,62	1.726,05
Ezcaray y Aldeas	28.410,18	7.101,30	35.511,48	6.379,16
Foncea y Arcefoncea	11.564,65	497,00	12.058,65	2.166,17
Fonzaleche y Villaseca	7.338,62	378,50	8.217,12	1.476,09
Fuenmayor	32.822,50	1.631,50	34.453,80	6.189,16
Galbarruli	3.424,49	"	3.424,49	614,62
Galilea	7.554,93	280,00	7.831,93	1.406,89
Gallinero de Cameros	956,54	25,00	981,54	176,32
Gimileo	6.719,14	147,50	6.866,64	1.233,50
Grabalos	11.030,50	504,00	11.534,50	2.072,03
Grañon	24.060,16	245,50	24.905,66	4.473,96
Haro	97.572,87	25.218,34	122.791,21	22.057,78
Herce	6.849,98	564,00	7.213,98	1.295,90
Hervias	5.399,03	445,50	5.844,53	1.049,89
Herramelluri y Velasco	9.035,84	511,50	9.547,34	1.715,04
Hormilla	12.856,75	527,98	13.384,73	2.404,39
Hormilleja	4.378,24	235,50	4.614,74	828,44
Hornillos y Valdeosera	2.321,71	50,50	2.372,21	426,13
Hornos	2.458,38	25,50	2.483,88	446,20
Hortigosa y Aldeas	7.824,22	2.083,50	9.907,72	1.779,78
Huércanos	11.750,63	187,50	11.938,13	2.144,52
Igea	19.323,17	700,50	20.023,67	3.596,98
Jalon	1.060,97	25,00	1.085,97	193,08
Jubera y Aldeas	15.968,07	319,50	16.287,57	2.925,85

PUEBLOS.	CANTIDADES QUE SATISFACEN POR CONTRIBUCION:			Cupo que correspon- de á cada uno para cubrir el déficit del presupuesto provin- cial  Pesetas cénts.
	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	TOTAL.	
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas. cénts.	
Laguna de Cameros	2.879,50	220,50	3.099,80	556,84
Lagunilla y Aldea	9.295,03	274, "	9.569,03	1.718,94
Lardero	49.950,60	531,80	20.481, "	3.679,14
Ledesma	1.663,73	400,50	1.764,23	316,92
Leiva	9.423,02	655, "	10.058,02	1.806,78
Leza de rio Leza	3.193,15	45,50	3.238,65	581,78
Logroño	135.873,85	44.144,02	180.017,85	32.537,82
Luezas	900,58	"	900,58	161,78
Lumbreras	6.825,15	201,50	7.026,50	1.262,20
Manjarres	3.777,27	56, "	3.833,27	688,60
Mansilla	4.200, "	100,50	4.300,50	772,52
Manzanares y Gallinero	3.295,85	75, "	3.370,85	605,52
Matute	13.755,15	276, "	14.031,15	2.520,50
Medrano	6.859,99	75, "	6.935,17	1.245,80
Montalvo	525,13	"	525,13	94,53
Munilla y Aldeas	8.967,20	4.580,00	13.547,26	2.433,58
Murillo de rio Leza	38.019,77	926,75	38.946,52	6.996,22
Muro de Aguas	6.502,90	82, "	6.584,90	1.182,89
Muro de Cameros	1.386,94	38, "	1.474,94	264,95
Nalda é Islailana	17.475,80	904,50	18.380,30	3.301,77
Nájera	47.658,03	5.704,64	53.362,67	9.585,90
Navajun	2.103,45	62, "	2.165,45	389, "
Navarrete	30.872,29	1.759, "	32.631,29	5.861,77
Nestares	2.758,30	87,50	2.825,80	507,61
Nieva y Montemediano	7.256,32	370, "	7.606,32	1.366,37
Ochanduri	5.881,19	37,50	5.918,69	1.063,21
Ocon y Aldeas	23.328,78	532,50	23.861,28	4.286,37
Ojacastró y Aldeas	10.014,95	404,50	10.419,45	1.871,71
Ollauri	7.822,50	487,50	8.310, "	1.492,77
Pazuengos y Aldeas	3.129,76	125, "	3.254,76	584,68
Pedroso	4.714,48	322, "	5.036,48	904,73
Pipillas	955,59	37,50	973,09	174,80
Poyales y Aldeas	5.654,67	156,50	5.811,17	1.043,90
Pradejon	7.711,13	386,50	8.097,63	1.454,63
Pradillo	1.524,59	145, "	1.669,59	299,91
Prejano	8.400,47	195, "	8.595,47	1.544,06
Quel	24.286,52	1.066,65	25.353,17	4.554,35
Rabanera de Cameros	1.501,44	31, "	1.532,44	239,55
Rasillo (el)	1.754,66	100, "	1.834,66	329,57
Redal (el)	8.906,39	162, "	9.068,39	1.629, "
Riayflecha	15.227,54	684,50	15.912,04	2.858,38
Rivas	3.278,37	165, "	3.443,37	618,55
Rincon de Soto	17.358,40	958,20	18.316,60	3.290,53
Róbrez y Aldeas	1.731,50	6, "	1.737,50	312,12
Rodezno y Cuzcurritilla	12.600, "	400,05	13.000,05	2.335,28
Sajazarra	9.911,61	438, "	10.349,61	1.859,16
San Asensio	38.427,43	1.506,37	39.933,80	7.173,56
San Millán de la Cogolla	12.510,38	606, "	13.116,58	2.356,21
San Millán de Yécora	4.152,20	108,00	4.260,20	765,29
San Roman y Aldeas	3.686,65	411,00	4.097,65	736,08
San Torcuato	4.199,19	136,50	4.335,69	778,85

PUEBLOS.	CANTIDADES QUE SATISFACEN POR CONTRIBUCION.		TOTAL. Pesetas cénts.	Cupo que ha correspondido á cada uno para cubrir el déficit del presupuesto provincial Pesetas cénts.
	TERRITORIAL. Pesetas cénts.	INDUSTRIAL. Pesetas cénts.		
Santurde . . . . .	5.782,42	525,50	6.107,92	1.097,20
Santurdejo . . . . .	7.016,59	463,25	7.579,64	1.361,58
San Vicente y Pecina . . . . .	53.191,60	2.775,00	55.964,60	10.053,29
Santa Coloma . . . . .	6.513,96	184,50	6.498,46	1.167,35
Santa Eulalia Bajera . . . . .	2.419,48	60,00	2.479,48	445,40
Santa (La) y Aldeas . . . . .	1.657,81	00,00	1.657,81	297,80
Santa Maria de Cameros . . . . .	787,51	00,00	787,51	141,47
Sto. Domingo de Lacalzada . . . . .	54.452,96	8.874,42	63.327,08	11.375,86
Sojuela . . . . .	5.028,87	68,50	5.097,37	915,67
Sorzano . . . . .	5.260,41	98,00	5.258,41	944,60
Solés . . . . .	4.544,64	69,00	4.413,64	792,85
Soto y Treguajantes . . . . .	11.678,18	1.682,50	13.360,68	2.400,06
Terroba . . . . .	1.049,55	45,00	1.094,55	196,58
Tirgo . . . . .	12.327,41	486,50	12.813,91	2.301,84
Tormantos . . . . .	8.734,02	266,50	9.000,52	1.616,82
Torre de Cameros . . . . .	1.641,07	62,50	1.703,57	306,02
Torre de Alesanco . . . . .	3.833,05	100,00	3.933,05	706,52
Torre de Cameros . . . . .	16.090,43	4.030,50	20.120,93	3.614,45
Torre de Alesanco . . . . .	4.725,00	12,50	4.737,50	851,03
Torremuña y Aldea . . . . .	2.946,01	00,00	2.946,01	529,20
Tovia . . . . .	1.144,48	95,00	1.239,48	222,64
Treviana . . . . .	20.916,72	770,00	21.686,72	3.895,73
Trevijano . . . . .	1.944,88	37,50	1.982,38	356,11
Tricio . . . . .	10.502,34	190,50	10.692,84	1.920,84
Tudelilla . . . . .	12.038,68	518,00	12.556,68	2.255,66
Turruncun . . . . .	2.236,34	62,50	2.318,84	416,54
Uruñuela . . . . .	5.305,40	574,50	5.879,90	1.056,26
Valdemadera . . . . .	3.679,18	50,00	3.729,18	669,90
Valgañon y Anguta . . . . .	3.717,64	717,50	4.435,14	796,72
Ventosa . . . . .	6.298,45	559,50	6.857,95	1.251,95
Ventrosa . . . . .	4.725,00	157,50	4.882,50	873,48
Viguera y Aldeas . . . . .	11.697,14	662,00	12.359,14	2.220,17
Villalva . . . . .	6.037,53	100,00	6.137,53	1.102,53
Villalobar . . . . .	3.084,18	86,50	3.170,68	467,76
Villamediana . . . . .	19.118,07	692,50	19.810,57	3.558,69
Villanueva de Cameros . . . . .	2.666,89	291,20	2.958,09	531,38
Villar de Arnedo . . . . .	10.710,16	638,00	11.348,16	2.038,54
Villar (el de) Torre . . . . .	4.725,00	238,50	4.963,50	891,62
Villarejo . . . . .	1.617,02	31,00	1.648,02	296,04
Villarta Quintana y Aldea . . . . .	5.339,90	87,50	5.427,40	974,96
Villarroya . . . . .	2.425,41	50,00	2.475,41	444,67
Villaverde . . . . .	2.623,52	62,00	2.685,52	482,41
Villavelayo . . . . .	3.836,42	119,00	3.955,42	710,84
Villoslada . . . . .	9.783,16	1.214,75	10.997,91	1.975,62
Vintegra de Abajo . . . . .	4.199,20	131,50	4.330,70	777,95
Vintegra de Arriba . . . . .	2.724,24	30,00	2.754,24	459,42
Zarzosa . . . . .	3.001,57	143,00	3.144,57	564,88
Zarratón de Rioja . . . . .	13.462,61	496,50	13.959,11	2.507,57
Zenzano y Aldea . . . . .	1.653,62	25,00	1.678,62	297,05
Zorraquin . . . . .	1.734,88	25,00	1.759,88	316,13
<b>TOTAL.</b>	<b>2.229.583,79</b>	<b>195.384,34</b>	<b>2.424.970,13</b>	<b>455.612,85</b>

Logroño 23 de Junio de 1873.—Es copia.—El Vicepresidente, Carlos Amusco

NUMERO 864.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En la Gaceta de Madrid del día 10 del actual, número 191, se halla inserta una orden del Ilmo. Señor Secretario general del Ministerio de Hacienda, dirigida á los Administradores económicos de las provincias, que copiada á la letra es como sigue:

«El Sr. Ministro de Hacienda me dice con fecha de hoy lo siguiente. Consecuente el Gobierno de la República en su propósito de disminuir los gastos del Estado, y de moralizar al mismo tiempo la Administración, satisfaciendo las aspiraciones legítimas, cree que es uno de los medios que contribuirán á ese fin el dar colocacion en los destinos públicos en la proporción que las circunstancias lo permitan y la prudencia aconseje á los cesantes que en la cualidad de tales, perciben haberes del Tesoro.—Para llevar á cabo dicho propósito, cree indispensable reunir en este Ministerio las hojas de servicio de todos los empleados cesantes del ramo de Hacienda que tienen declarado haber pasivo, ó se crean con derecho á que se les declare, aun cuando estén pendientes de clasificación, y en tal concepto previene á V. I. se sirva adoptar la oportuna medida á fin de que le sean enviadas por conducto del Jefe económico de la respectiva provincia, en el plazo que V. I. considere suficiente —Y en cumplimiento de la precedente orden, recomiendo á V. S. dicte las disposiciones necesarias, haciéndolas insertar por dos dias consecutivos en el Boletín oficial de esa provincia, para que los cesantes del ramo de Hacienda, residentes en la misma, á quienes la preinserta orden del Gobierno se refiere, remitan á esa Administración en el término improrogable de un mes, su respectiva hoja de servicios; y reunidas que sean las enviará V. S. á este Ministerio, á la brevedad posible.—D. haber dictado la mencionada disposicion y de la fecha de los Boletines en que se inserte en esa provincia, me dará V. S. aviso.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1873.—El Secretario general, José Ramon de Oya.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los individuos que componen dicha clase en esta provincia, y á fin de que en el improrogable término de 20 dias, presenten en esta Administración económica sus hojas de servicios, para los efectos que previene la preinserta orden.

Logroño 12 de Julio de 1873.—El Jefe de la Administración económica, Francisco de Goicoechea.

SECCION DE ANUNCIOS.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa que ha de regir en el año económico de 1873 á 1874, se halla de manifiesto por término de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, du-

rante los cuales pueden los contribuyentes en él incluidos examinarle, y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasado dicho término, no se admitirá reclamacion alguna.

Alesanco 11 de Julio de 1873.—El Alcalde, Nicolás Olarte.—El Secretario Antonio Barona.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1873 á 1874, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Igea 11 de Julio de 1873.—El Alcalde, Cleto Bermejo.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia y que ha de regir para el año económico de 1873 á 1874, se hace saber por medio del presente para que los comprendidos en él, concurren á la Secretaria del Ayuntamiento á enterarse de sus cuotas y exponer lo que crean conveniente á su derecho dentro de los ocho dias siguientes á su insercion en el Boletín oficial, pasado dicho plazo no se podrá admitir reclamacion alguna.

Zarzosa 4 de Julio de 1873.—El Alcalde, Evaristo Badillos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, que ha de regir en el año económico de 1873-74, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho conduzca; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Santa María de Cameros 9 de Julio de 1873.—El Alcalde, Gregorio Perez.

El repartimiento de la contribucion territorial de la jurisdiccion de esta villa formado para 1873 á 1874, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro de los cuales pueden los contribuyentes enterarse del mismo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Ezcaray 13 de Julio de 1873.—El Alcalde, Ildefonso Capellan.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE MENCHACA.